

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Lotes F2 y F3 CPB Cerrillos"

Nombre del Titular : Inmobiliaria ICV Cerrillos SpA
Nombre del Representante Legal : Daniel Jorge García Fenández y Pedro Luis Ocariz Rosario
Dirección : Román Díaz 205 Of.202, Providencia

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Lotes F2 y F3 CPB Cerrillos", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Lotes F2 y F3 CPB Cerrillos", la que deberá entregarse hasta el 11 de mayo de 2023.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con María Fernanda Hurtado Roa, dirección de correo electrónico maria.hurtado@sea.gob.cl, número telefónico (56-2) 29569113.

1. Descripción de proyecto

1.1 En el Anexo 1.2 de la Adenda se adjuntan los Certificados de Informaciones Previas (CIP) vigentes del proyecto. Al respecto, se solicita al titular un pronunciamiento respecto al informe sobre calidad de subsuelo (art. 5.1.15 de la OGUC) que se indica en ambos certificados. A mayor abundamiento, en la respuesta 1.11 de la Adenda, el titular declara que, “(...) *en el informe se concluye que, la mayor parte del terreno dispuesto para la realización del proyecto Ciudad Parque Bicentenario (156 hectáreas) no presenta concentraciones de los contaminantes analizados en **suelo superficial** sobre los valores de referencia utilizados*” (énfasis agregado). Por tanto, se solicita al titular aclarar si cuenta con un estudio de calidad de subsuelo, ya que el presentado en el Anexo 3 de la Adenda corresponde a la evaluación de contaminantes de suelo superficial.

1.2 En relación la respuesta 1.3 de la Adenda, el titular declara lo siguiente:

“Respecto a las nuevas vialidades del Proyecto, se mencionan a continuación:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159051460>

- Calle Nueva 5
- Calle Local 3
- Av. Las Américas
- Calle local 1
- Av. Los Cerrillos
- Calle Local 4
- Calle Local 2"

Al respecto, se solicita al titular aclarar si estas nuevas vías están consideradas en los CIP que adjunta en el Anexo 1.2 de la Adenda, y en caso de corresponder, señalar si son acorde a lo que en estos certificados se señala.

1.3 En relación a los planos del proyecto, adjuntos en Anexo 2 de la Adenda, a modo de ejemplo, se observa que en los edificios del Lote F2-A hay un total de 9 salas de basura, mientras que en el lote F2-B, se observan 7 salas de basura, por otro lado, se observan áreas denominadas “sala técnica”. Al respecto, se solicita al titular indicar claramente, para cada lote (y sub-lote), el número de salas de basura que se tendrán en la fase de operación, y aclarar que corresponde a “sala técnica”. Además, se solicita aclarar si se considera una zona de precarguío para residuos domiciliarios, esto en atención a que el proyecto considera la construcción de 14 locales comerciales, 7 en el lote F2 y 7 en el lote F3, según indica en respuesta 1.1 de la Adenda.

Establecimiento del inicio de ejecución de proyecto

1.4 En atención a las observaciones efectuadas en el presente ICSARA, se solicita al Titular actualizar las fechas de inicio y termino de las fases de construcción y operación del proyecto, de acuerdo a la tabla presentada en el capítulo Ficha Técnica del presente documento.

2. Normativa de carácter ambiental aplicable

D.S. N° 38/2011 del MMA

2.1 En la introducción de la Adenda el titular señala lo siguiente: “(...) *se generó una modificación en el cronograma del Proyecto, trasladándose el Lote F3 al inicio de la fase construcción. Igualmente, fueron incorporadas las medidas constructivas del IMIV Aprobado por la SEREMITT como partes y obras del Proyecto*”. Por otro lado, en el Anexo 3.3 de la Adenda, el titular adjunta un nuevo informe de ruido y vibraciones, incluyendo las nuevas obras de los IMIV aprobados (adjuntos en Anexo 1 de la Adenda). A partir de esta nueva información, se solicita al titular aclarar si en la evaluación de ruido y vibraciones, se consideró el traslape entre la Fase de Operación del Lote F3 y la Fase de Construcción del Lote F2 más las obras del IMIV. Es decir, si considera como receptores a los residentes del Lote F3 durante la construcción del Lote F2 y las obras constructivas del IMIV.

2.2 En la respuesta a la 2.21 de la Adenda, relacionada con la revisión de las medidas de control de ruido dado que se han hecho observaciones respecto de la no declaración de los niveles de ruido que



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159051460>

existiría en ubicaciones de receptores a mayor altura que la declarada a 1,5 m, el titular responde que para la estimación del peor escenario se considera la máxima altura posible para cada receptor, dependiendo del número de pisos que tenga y que realiza una evaluación bajo un escenario desfavorable, donde no hay efecto del cierre perimetral para el frente de trabajo en altura, el cual se ubica a la misma altura del receptor. Además, aclara que los cálculos han sido realizados mediante el software Minerva 5.2 que, si bien basa su algoritmo de predicción en la Norma ISO 9613, no tiene la capacidad de realizar mapas de ruido en corte transversal. Al respecto, no se considera válida la respuesta dada por el titular toda vez que en varias observaciones del ICSARA se ha solicitado conocer los niveles de ruido que tendrían los receptores en altura y por ello la solicitud de realizar mapas de corte transversal, indicando que el argumento de que el software utilizado no permite desarrollarlos no es argumento para que se entregue la información solicitada, esto es, los niveles de ruido en receptores en altura. Más aún, el mismo software aludido permite hacer cálculos en diferentes puntos receptores a mayor altura lo que respondería las observaciones realizadas. Por último, se advierte que en el mismo informe entregado en el anexo del Estudio de Ruido y Vibraciones se utiliza el software Predictor Lima que sí tendría la capacidad de generar mapas de ruido de corte transversal, por lo que no se entiende el por qué no se responde a lo solicitado, esto es, conocer los niveles de ruido que tendrían los receptores en altura con las medidas de control de ruido comprometidas por el proyecto. En consecuencia, se reitera al titular que entregue la información solicitada de modo de validar las medidas de control de ruido propuestas.

3. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Área de Influencia Medio Humano

3.1 En la respuesta 4.4 de la Adenda, el titular señala que, “(...) *el Proyecto presenta una tasa de motorización mayor a las analizadas teniendo una oferta suficiente de estacionamientos y, por ende, la incorporación de este no generará una obstrucción a la libre circulación asociado a los estacionamientos de vehículos en las calles aledañas según lo establecido en el literal b) del Artículo 7 del D.S. N°40/2012 MMA*”. Sin embargo, de acuerdo a lo señalado en el Of. ORD. N° 8751/2023 SRM-RM de fecha 23/03/2023 emitido por la SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones, en el sector de Av. Cerrillos ocurre que los mismos residentes de los proyectos que no cuentan con estacionamientos, se estacionen en BNUP. Esto se observa en las imágenes que se adjuntan en el citado oficio. Por lo tanto, se solicita al Titular como asegurará que el proyecto no generará una obstrucción a la libre circulación asociado a los estacionamientos de vehículos en las calles aledañas según lo establecido en el literal b) del Artículo 7 del D.S. N°40/2012 MMA.

3.2 En referencia con respuesta 4.4. de la Adenda, se solicita al titular complementar la respuesta presentando un set fotográfico que represente el uso actual de las calles y veredas del área de influencia. Estas fotografías deben ser tomadas en horarios no laborales y durante los sábados y domingo, de manera de evidenciar el uso de calles y veredas como estacionamientos informales. Por otra parte, se solicita al titular realizar un estudio comparativo entre la encuesta EOD del 2001 y 2012, generando una tasa de crecimiento entre ambos periodos, con lo que se pueda generar una tasa de crecimiento que se pueda extrapolar a la actualidad. Esta información debe ser utilizada en la actualización del descarte de lo mencionado en el Artículo 7, letra b) del RSEIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159051460>

3.3 En referencia con el punto 4.7. del Anexo Estudio del Sistema de Movilidad Local (SML) de la Adenda, el titular menciona “*Por otra parte, en lo que respecta al flujo de ciclistas generado por el Proyecto en base a la EOD 2012 el 1% de la población del Área de Influencia se desplaza en modo ciclos*”. En este contexto, es importante mencionar al titular que, debe tener en consideración los nuevos criterios para la evaluación en el SEIA (SEA, 2022), en donde se menciona que la información secundaria no debe ser mayor a 5 años (Punto 1.1.3. de los Nuevos criterios de evaluación “Contenidos técnicos para la evaluación del impacto sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento en proyectos inmobiliarios). De no existir información actualizada, el titular deberá generar patrones de comportamiento actuales justificando técnicamente la información a presentar para la caracterización. Por otro lado, es importante tener en cuenta que durante los últimos años la cantidad de viajes en bicicleta ha aumentado, así lo reflejan la Encuesta Nacional de Medio Ambiente del 2020 (Ver en el siguiente enlace: <https://mma.gob.cl/encuestas-nacionales-del-medio-ambiente/>) la cual destaca que el 8% de la población que reside en la Región Metropolitana asegura utilizar la bicicleta como principal medio de transporte y, un estudio realizado a fines de 2021 por el Automóvil Club de Chile, el cual da cuenta de que el 23% de los usuarios está optando por el uso de la bicicleta como medio de transporte desde el inicio de la crisis sanitaria (Ver en el siguiente enlace: <https://www.automovilclub.cl/drive/web-%20Informe%20resultados%20movilidad%20y%20Covid19.pdf>).

Dado lo anterior, se solicita al titular actualizar los flujos de ciclos presentados en este anexo, de manera de poder realizar el descarte de lo mencionado en el Artículo 7, literal b) del RSEIA con datos actualizados.

3.4 En relación con el punto 6.4.1. del Anexo Estudio del Sistema de Movilidad Local (SML) de la Adenda, el titular presenta la Partición Modal del Área de Influencia basada en la EOD 2012. Como ya se ha mencionado en este ICSARA, el titular debe tener en consideración los nuevos criterios para la evaluación en el SEIA (SEA, 2022), en donde se menciona que la información secundaria no debe ser mayor a 5 años (Punto 1.1.3. de los Nuevos criterios de evaluación “Contenidos técnicos para la evaluación del impacto sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento en proyectos inmobiliarios). De no existir información actualizada, el titular deberá generar patrones de comportamiento actuales justificando técnicamente la información a presentar para la caracterización. Dado lo anterior, se solicita al titular rectificar dicha información y los análisis que de ellos se derivan.

3.5 En relación con el punto 7.1.1.1. y 7.2.1.1. Análisis de capacidad de veredas - fases de construcción y operación, respectivamente - del Anexo Estudio del Sistema de Movilidad Local (SML) de la Adenda, el titular indica que para obtener el cálculo de las capacidades se utilizaron diversos elementos, mencionando, entre ellos, la EOD 2012. En este contexto, se recuerda al titular que, de acuerdo a los criterios de evaluación en el SEIA, la información secundaria no puede ser mayor a 5 años, tal como se ha mencionado con anterioridad en este ICSARA. De no existir información actualizada, el titular deberá generar patrones de comportamiento actuales justificando técnicamente la información a presentar para la caracterización. Dado lo anterior, se solicita al titular rectificar y generar nueva información base para el descarte de lo mencionado en el Artículo 7, literal b) del RSEIA.

3.6 En referencia con el punto 7.1.3. y 7.2.3. Análisis del Transporte Público - fases de construcción y operación, respectivamente - del Anexo Estudio del Sistema de Movilidad Local (SML) de la Adenda, el titular menciona que los análisis para determinar las capacidades de los buses fueron basados, entre otros, en la EOD 2012. Dado lo anterior, y tal como se menciona en este ICSARA, el titular tiene que trabajar en base a información secundaria que no sea mayor a 5



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159051460>

años (Punto 1.1.3. de los Nuevos criterios de evaluación “Contenidos técnicos para la evaluación del impacto sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento en proyectos inmobiliarios”) ya que los resultados de la EOD 2012 no representa los escenarios actuales. De no existir información actualizada, el titular deberá generar patrones de comportamiento actuales justificando técnicamente la información a presentar para la caracterización. Dado lo anterior, se solicita al titular actualizar los análisis referidos al transporte público (buses y metro) y utilizar la nueva información para el descarte de lo mencionado en el Artículo 7, literal b) del RSEIA.

3.7 Se solicita al Titular presentar en un nuevo Estudio del Sistema de Movilidad Local, considerando las observaciones del presente ICSARA. Se sugiere al titular que la información secundaria utilizada como base para los diversos análisis que presente, no sean superiores a 5 años de antigüedad, tal como se señala en los criterios de evaluación del SEA del 2022, “Contenidos técnicos para la evaluación del impacto sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento en proyectos inmobiliarios”. Asimismo, se solicita actualizar el descarte de lo mencionado en el artículo 7, literal b) del RSEIA.

Letra a) Riesgo para la salud de la población.

3.8 En relación al estudio de contaminantes de subsuelo, solicitado en el presente ICSARA, se solicita al titular actualice el descarte del artículo 5 del RSEIA.

Letra c) Reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

3.9 En relación con el punto 4.11. de la Adenda, se solicita al titular actualizar todo el descarte referido a lo mencionado en el Artículo 7, letra b) del RSEIA, para cada uno de los medios de movilidad (vehicular, peatonal, ciclos y transporte público) en las diferentes fases. Asimismo, se solicita presentar una tabla resumen con el aumento de cada uno de los tiempos de desplazamiento para las diferentes rutas.

Resumen Art. 11 Ley 19.300

3.10 En relación a las observaciones presentes en este ICSARA, se solicita actualizar, para ambas fases del proyecto, el descarte fundado que justifican la inexistencia de efectos característicos o circunstancias del art. 11 de la Ley. Se solicita presentar dicho análisis en la correspondiente Ficha Resumen, acorde al formato presentado en este ICSARA Complementario.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159051460>

4. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

4.1 Se solicita al titular actualizar la información y entregar para cada situación de riesgo/contingencia y situación de emergencia la información de acuerdo con la tabla del capítulo 5 del presente ICSARA (Fichas Resumen). Al respecto, se solicita diferenciar las medidas a implementar para prevenir la contingencia y las medidas para controlar la emergencia, las primeras son del tipo preventivas y las segundas son de tipo correctivas o de control.

4.2 En respuesta 5.4 de la Adenda, el titular señala lo siguiente: “(...) las dimensiones de la canaleta se espera que sea de 10 cm * 15 cm, pero estas pueden variar, dependiendo lo evaluado en obra en el momento de su ejecución. El producto para la impermeabilización consiste en una membrana o capa sellante, que se aplica sobre radier de concreto o plancha de acero, y que posee buena resistencia mecánica a la abrasión y a la presencia de hidrocarburos.”. Al respecto, por tratarse de una implementación cuyo objetivo es contener y controlar el eventual derrame de combustible, resulta no adecuado que las definiciones de las dimensiones de dicha implementación y su materialidad se posterguen al momento de su ejecución, por cuanto, no permite su evaluación y validación en la presente instancia y limita las posibilidades de fiscalización, dado que se encuentra indefinido. Así se solicita al titular, precisar las características y las dimensiones de dicha implementación, señalando en particular las dimensiones del radier de concreto o plancha de acero, su espesor o grosor, así como las dimensiones y la materialidad de la canaleta y el receptáculo o estanque donde se conduciría y acumularía el eventual derrame. Además, deberá referirse al registro, frecuencia de control y retiro de dichos derrames.

5. Fichas Resumen

5.1 En consideración a lo declarado en la DIA, en el Anexo 17 “Fichas Resumen” de la DIA, Adenda, y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el Titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA complementario para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a) Descripción del Proyecto
- b) Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c) Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable
- d) Compromisos Ambientales Voluntarios

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato, indicando además las referencias respectivas (capítulo de la Adenda, Anexo, entre otros) respecto de la información presentada:

1.- Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159051460>

Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

2.- Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter [Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]	Fase
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159051460>

	área de intervención máxima de la parte/obra]		
--	---	--	--

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159051460>

[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159051460>

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

7. Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]

8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159051460>

	<i>indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	<i>[Antecedentes]</i>
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159051460>

ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159051460>

recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159051460>

que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159051460>

el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159051460>

pretenden resguardar.	
-----------------------	--

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159051460>

pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

10. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159051460>

*Se hace presente al Titular que los indicadores que acreditan el cumplimiento de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el Titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atinentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

11. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [<i>nombre del permiso 1</i>] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[<i>Fase de construcción, operación y/o cierre.</i>]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[<i>Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.</i>]

12. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [<i>Nombre del compromiso voluntario 1</i>]	
Impacto asociado [<i>si aplica</i>]	[<i>Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.</i>]
Fase del Proyecto a la que aplica	[<i>Construcción/operación/cierre.</i>]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [<i>Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.</i>]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [<i>El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.</i>] <u>Forma:</u> [<i>La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.</i>] <u>Oportunidad:</u> [<i>Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También</i>]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159051460>

		<i>puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i>
Indicador acredite cumplimiento	que su	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento		<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159051460>

6. Relación del Proyecto con las Políticas, Planes y Programas de Desarrollo Regional

ESTRATEGIA REGIONAL DE DESARROLLO 2012 – 2021, DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO (ERD)

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Segura

Objetivo Estratégico: Promover un uso responsable y seguro del territorio, en relación con riesgos potenciales por amenazas naturales y antrópicas en la región.

6.1 De acuerdo con la respuesta 9.9 de la Adenda, sobre la solicitud de suscribir un Compromiso Ambiental Voluntario de sostener reuniones de coordinación con bomberos, el Titular señaló que ya contemplaba dicha medida. Al respecto, se solicita desarrollar el compromiso voluntario de acuerdo al formato establecido en el punto 12 de la Ficha resumen presentada en el capítulo 5 del presente ICSARA.

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Limpia y Sustentable

Objetivo Estratégico: Promover un uso sustentable y estratégico del agua

6.2 En respuesta 9.7 de la Adenda, el titular señala que, “(...) *las áreas verdes del Proyecto están diseñadas en función a la calidad de vida de los futuros beneficiarios ya que se contempla un 69% de especies nativas y se **consideraran criterios de eficiencia hídrica con sistemas de goteo, y utilizando especies de bajo consumo hídrico**. Por último, la superficie total de plantación es de 11.834 m², la cual es aproximadamente el 16,3% de la superficie del terreno*” (énfasis agregado). Al respecto, se sugiere al titular suscribir un Compromiso Ambiental Voluntario de captación y acumulación de aguas lluvias, con la finalidad de ser utilizadas en el riego de áreas verdes internas, así poder contar con un suministro hídrico independiente, que permita mantener las áreas verdes sin requerir ni utilizar otras fuentes.

Objetivo Estratégico: Promover un sistema regional de reciclaje y tratamiento de residuos sólidos

6.3 En relación a la tabla 3 de la Adenda, “Habilitación de un sector de acopio o patio de rescate para la selección de la fracción valorizable de los residuos”, lo que corresponde a un compromiso ambiental voluntario suscrito por el titular, y, considerando la “Guía de Buenas Prácticas Ambientales para la Construcción” (Cámara Chilena de la Construcción, 2017), se solicita al titular indicar si realizará capacitaciones al personal que trabajará durante el Proyecto, sobre el reciclaje y la gestión adecuada de residuos, tanto para la fase de Construcción como de Operación del Proyecto.

6.4 Respecto a los puntos limpios considerados en el proyecto para la fase de operación, y en atención a que esta materia fue ampliada en la respuesta 1.9 de la Adenda, se solicita al Titular aclarar si estos puntos limpios incluyen la reutilización de fracción orgánica de los residuos domiciliarios. Y en caso de corresponder, se sugiere al titular adquirir el Compromiso Ambiental Voluntario de considerar la infraestructura para que se cuente con un sistema de Compostaje o Lombricultura, para este tipo de residuos, indicando el sitio donde se establecería dicho sistema, plazos e indicadores de cumplimiento.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159051460>

Objetivo Estratégico: Incentivar el uso de energías limpias

6.5 En relación al número de estacionamientos vehiculares, materia de consulta en las observaciones 1.1, 1.6, 4.4 y 9.3 del ICSARA, se solicita al titular aclarar si dentro de los estacionamientos considerados en el proyecto, se implementarán puntos de carga eléctrica. Y en caso de corresponder, se sugiere suscribir como Compromiso Ambiental Voluntario la incorporación de éstos en los estacionamientos de vehículos en los edificios del Proyecto, en un número sugerido no inferior al 1%. Esto en atención al lineamiento de acción sobre la promoción de la electromovilidad en la Región Metropolitana que está llevando a cabo el Gobierno Regional.

7. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

7.1 Se hace presente al titular que deberá presentar ante la SEREMI del Medio Ambiente RM, un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de MP10, en formato digital, considerando un aumento del 120% en las emisiones según lo establecido en el artículo 64 del DS 31/2016 (MMA). Las cantidades a compensar por año cronológico se presentan a continuación en la Tabla 1:

Tabla 1: Emisiones de MP10 equivalente a compensar del proyecto “Lotes F2 y F3 CPB Cerrillos”.*

Año	Fase	MP10eq [ton/año]	MP10eq al 120% [ton/año]	Porcentaje de MP10eq por combustión
1	Construcción	4,25	5,10	9,09%

*A partir de Tabla 178 del Anexo 3.2 de la Adenda.

Además, según se indica en el Artículo 63 del DS N° 31/2016 MMA, las medidas de compensación deberán cumplir los siguientes criterios:

Finalmente, cabe señalar que el Art. 64 del D.S. 31/2016 exige que los proyectos evaluados que sean aprobados con exigencias de compensación de emisiones sólo podrán dar inicio a la ejecución del proyecto o actividad al contar con la aprobación del respectivo Programa de Compensación de Emisiones.

- Medibles, esto es, que permitan cuantificar la reducción de las emisiones que se produzca a consecuencia de ellas.
- Verificables, esto es, que generen una reducción de emisiones que se pueda cuantificar con posterioridad de la implementación.
- Adicionales, entendiendo por tal que las medidas propuestas no respondan a otras obligaciones a que esté sujeto el titular, o bien, que no correspondan a una acción que conocidamente será llevada a efecto por la autoridad pública o particulares.
- Permanentes, entendiendo por tal que la rebaja permanezca por el período en que el proyecto está obligado a reducir emisiones.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159051460>

7.2 En respuesta 7.6 de la Adenda el titular acoge lo que se solicita y señala lo siguiente: “(...) *el Titular volverá a realizarla una vez que el terreno se encuentre despejado, posterior a la RCA, pero previo al comienzo de las obras de excavación*”. Al respecto, se precisa que la nueva inspección visual en los términos indicados en el punto 7.6 del ICSARA deberá realizarse al menos dos meses previos al inicio de obras, y el informe resultante debe ser remitido a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) y al CMN.

8. Compromisos Ambientales Voluntarios

8.1 En referencia a respuesta 10.1 de la Adenda, se solicita al titular rectificar y ampliar el compromiso voluntario considerando:

- a) Agregar en el impacto no significativo asociado, el tránsito de camiones.
- b) Hito de comienzo del plan de comunicación: Realizar una reunión con los grupos humanos que se localizan dentro del área de influencia del Medio Humano antes de dar comienzo a la fase de construcción del proyecto, de manera que el titular pueda dar a conocer su proyecto, junto a las obras, partes y acciones de éste, y a la vez, quede establecido los canales de comunicación con los cuales contará la comunidad.
- c) En cuanto a las formas de control y seguimiento del compromiso ambiental voluntario, el titular deberá presentar medios de verificación de las reuniones, por lo que sugiere implementar listas de asistencias y fotografías.

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

CHSL/MHR

Distribución:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159051460>

